



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-16-

0000887

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 17, Sección III, Capítulo I, Subtítulo III, Título II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, determina que en todos los casos de sustitución de la fiduciaria de negocios fiduciarios inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores, se deberá cumplir con la correspondiente marginación del contrato de fideicomiso mercantil en dicho catastro.

Que el primer inciso del artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que mediante escritura pública celebrada el 28 de septiembre de 2012 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **FIDEICOMISO PLAZA PROYECTA**, administrado en esa fecha por **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, y se inscribió el 8 de noviembre del 2013 en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el nro. 2013.2.13.001295, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución nro. SC.IMV.DJMV.DAYR.13.0006270 del 29 de octubre de 2013.

Que mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil se celebró la sustitución fiduciaria del contrato de **FIDEICOMISO PLAZA PROYECTA**, entre **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** (representada por la Ab. Brenda Rodriguez Insignares), en calidad de nueva fiduciaria y **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** (representada por la Sra. Milenka Narvaez Intriago), en calidad de Fiduciaria sustituida.

Que en el sistema integrado de mercado de valores la fiduciaria sustituida comunicó como hecho relevante del acto de sustitución referido en el considerando precedente.

Que el 2 de febrero del 2016 (con guía No.4280-0), con oficio nro. LT-12019-02-16 la Sra. Helen Rivera Torres, Oficial Fiduciario de **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** (actual fiduciaria), adjuntó copia certificada de la escritura pública de sustitución fiduciaria celebrada el 16 de noviembre de 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, con la respectiva marginación al contrato constitutivo del precitado fideicomiso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para que se tome nota al margen de la inscripción del contrato de **FIDEICOMISO PLAZA PROYECTA**, de la sustitución fiduciaria realizada mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho que constan en los considerandos antes transcritos.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del contrato de **FIDEICOMISO PLAZA PROYECTA**, de la sustitución fiduciaria de **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** por **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**, realizada mediante escritura pública otorgada el 16 de noviembre de 2015 en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a los representantes legales de las compañías **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en calidad de nueva fiduciaria y **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** en calidad de Fiduciaria sustituida.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los representantes legales de las compañías **LATINTRUST S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** y **LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS** publiquen la presente resolución en la página web de sus representadas al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente..

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma (sustitución fiduciaria) del referido contrato de fideicomiso y sienten las razones pertinentes. Una copia certificada de las referidas razones de marginación, deberán ser remitidas a este despacho.

CUMPLIDO, vuela el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

24 FEB 2016


**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**


BTI/SJB/FFV

Exp. 69929/139422

Trámites.- 4280-0/5962-0

R.U.C. No. 0992778822001